

RESOLUCION N° 1000

(23 DIC. 2008)

"Por medio de la cual se modifica la resolución 202 de marzo 25 de 2008"

**EL GERENTE DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P.**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la ley 142 de 1994,

CONSIDERANDO

Que por medio de la resolución 202 de marzo 25 de 2008 se establecieron los requisitos, procedimientos y costos para el otorgamiento de las disponibilidades hidrosanitarias,

Que existen inconsistencias en el articulado que se hace necesario corregir,

Que se han presentado múltiples quejas por parte del gremio en relación con los altos costos y obras base de liquidación, las cuales fueron objeto de concertación,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el numeral 7 del artículo primero de la resolución 202 de 2008, el cual quedará así: "7. La disponibilidad de servicios se otorga por acto administrativo motivado, tendrá una validez de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser revocada por el IBAL por incumplimiento de las condiciones, planos y términos en que fue concedido y en todo caso al verificarse alguna de las causales del artículo 69 del C.C.A, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes sobre el particular. Una vez vencida la disponibilidad sin hacer uso de ella, el interesado deberá reiniciar el trámite de la solicitud.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el numeral 1 del artículo segundo de la resolución 202 de 2008, el cual quedará así:

"2. Para edificaciones residenciales mayores a seis niveles o pisos inclusive, se debe presentar de forma independiente, las memorias de cálculo y diseño hidrosanitario del sistema contra incendios".

ARTICULO TERCERO: Modifíquese el párrafo segundo del artículo tercero de la resolución 202 de 2008, el cual quedará así: "Una vez construidas las obras y redes de infraestructura de servicios públicos, el titular de la licencia de urbanismo, solicitará el recibo de las mismas al IBAL quien designará un interventor para su recibo. El recibo de las obras y redes de que trata

1000 23 DIC. 2008

este artículo estará sujeto a las disposiciones de los artículos 30 del decreto 302 de 2000 y 9 del decreto 229 de 2002. Igualmente otorgará a favor del IBAL S.A. E.S.P. una póliza de garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare la estabilidad de las obras a entregar y cuya cuantía ascienda al 20% del valor de las mismas y con una vigencia de cuatro (4) años contados a partir del acta de recibo.

ARTICULO CUARTO: Reemplácese el párrafo quinto del artículo tercero de la resolución 202 de 2008 por uno del siguiente tenor:

El constructor o urbanizador deberá informar al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL la terminación de la conexión temporal so pena de la sanción establecida en el contrato que se lleva a cabo entre las partes para la conexión temporal, para que este inicie la facturación individual del inmueble o de los inmuebles que se someten al reglamento de propiedad horizontal.

ARTICULO QUINTO: Adiciónese un párrafo al numeral 4 del artículo cuarto de la resolución 202 de 2008, del siguiente tenor: "4. PARAGRAFO.- La División Técnica de Planeación llevará un registro de los diseñadores responsables de los diseños, quienes deberán hacer llegar las hojas de vida con los respectivos soportes dentro de los dos (2) días.

ARTICULO SEXTO: Aclárese el numeral 5 del artículo cuarto de la resolución 202 de 2008 en el sentido de que la revisión (para aprobación o corrección) del proyecto se hará en un plazo no mayor a quince días calendario contados a partir de su radicación bajo el supuesto de la presentación de la documentación completa.


ARTÍCULO SEPTIMO: Modifíquese el artículo sexto de la resolución 202 de 2008, el cual quedará así:

El Urbanizador y el constructor asumirán el costo de la revisión de los diseños de redes de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial de las urbanizaciones, que ascenderá al 2.5 % del presupuesto de obra estimado liquidado de acuerdo a la resolución de precios vigente para el IBAL.

PARAGRAFO.- El urbanizador y/o constructor, cancelarán en la tesorería dl IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL el valor relacionado anteriormente por concepto de diseño de la siguiente manera:

Una vez radicados ante la División de Planeación los diseños hidrosanitarios, el urbanizador y/o constructor, deberá cancelar el equivalente al 50% del valor liquidado por el IBAL por concepto de aprobación y revisión de diseños, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, y el 50% restante antes de la entrega del acto administrativo que genera la aprobación de los mismos.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JOSE ALBERTO GIRON ROJAS
GERENTE


Proyecto/Maria Victoria Bobadilla/Secretaria General